

33

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2016 - 00275
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADA : YULIAN MANUELA GONZÁLEZ

Anexar al plenario la documental allegada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Fúquene, donde dan a conocer que el proceso ejecutivo que allí adelantaba el señor JULIO CÉSAR CHÍQUIZA HERRERA contra EDGAR ARTURON PÉREZ y OTRA se terminó por pago de la obligación.

Tener en cuenta que con providencia fechada 07 de noviembre de 2015 -fl.29- no se tuvo en cuenta el embargo de remanente solicitado en su momento por el Juzgado Promiscuo Municipal de Fúquene.

En firme ésta providencia regrese el proceso al archivo definitivo donde se encontraba.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ